## G/SPS/N/BRA/981



13 de octubre de 2014

Original: inglés

(14-5801) Página: 1/3

NOTIFICACIÓN

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

- 1. Miembro que notifica: BRASIL
  - Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:
- 2. Organismo responsable: Agencia de Vigilancia Sanitaria del Brasil (ANVISA).
- 3. Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): aplicación postemergencia en cultivos de algodón (3,0 mg/kg, período de seguridad sin determinar cuando se aplica en tratamiento postemergencia de malas hierbas y preemergencia del cultivo; el período de seguridad en cultivos de algodón modificado genéticamente, que expresan resistencia al glifosato, es de 130 días cuando el plaguicida se aplica en tratamiento postemergencia de las malas hierbas y del vegetal cultivado), ciruela (0,2 mg/kg, período de seguridad: 17 días), arroz (0,2 mg/kg, período de seguridad sin determinar debido al tipo de aplicación), plátano (banana) (0,02 mg/kg, período de seguridad: 30 días), cacao (0,1 mg/kg, período de seguridad: 30 días), café (1,0 mg/kg, período de seguridad: 15 días), caña de azúcar (1,0 mg/kg, período de seguridad sin determinar debido al tipo de aplicación), cítricos (0,2 mg/kg, período de seguridad: 30 días), coco (0,1 mg/kg, período de seguridad: 15 días), eucalipto (uso no alimentario), frijol (judía) (0,05 mg/kg, período de seguridad sin determinar debido al tipo de aplicación), tabaco (uso no alimentario), manzana (0,2 mg/kg, período de seguridad: 15 días), papaya (0,1 mg/kg, período de seguridad: 3 días), maíz (0,1 mg/kg, período de seguridad sin determinar cuando se aplica en tratamiento postemergencia de malas hierbas y preemergencia del cultivo; el período de seguridad en cultivos de maíz modificado genéticamente, que expresan resistencia al glifosato, es de 90 días cuando el plaquicida se aplica en tratamiento postemergencia de las malas hierbas y del vegetal cultivado), nectarina (0,2 mg/kg, período de seguridad: 30 días), pasto (0,2 mg/kg, período de seguridad sin determinar debido al tipo de aplicación), pera (0,2 mg/kg, período de seguridad: 15 días), melocotón (durazno) (0,2 mg/kg, período de seguridad: 30 días), pino (uso no alimentario), cauchera (uso no alimentario), soja (10,0 mg/kg, no se determina un período de seguridad para cultivos de soja cuando el plaguicida se aplica en tratamiento postemergencia de malas hierbas y preemergencia del cultivo; el período de seguridad en cultivos de soja modificado genéticamente, que expresan resistencia al glifosato, es de 56 días cuando el plaguicida se aplica en tratamiento postemergencia de las malas hierbas y del vegetal cultivado), trigo (0,05 mg/kg, período de seguridad sin determinar debido al tipo de aplicación), uva (0,2 mg/kg, período de seguridad: 17 días); aplicación de un producto desecante en cultivos de avena negra (20,0 mg/kg, período de seguridad: 4 días), ballico (10,0 mg/kg, período de seguridad: 4 días), soja (10,0 mg/kg, período de seguridad: 7 días); aplicación de un producto madurador en cultivos de caña de azúcar (1,0 mg/kg, período de seguridad: 30 días).
- 4. Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea procedente o factible:
  - [X] Todos los interlocutores comerciales
  - [] Regiones o países específicos:

5. Título del documento notificado: Draft resolution regarding the active ingredient G01 - GLYPHOSATE of the monograph list of active ingredients for pesticides, household cleaning products and wood preservers, published by Resolution - RE N° 165 of 29 August 2003, Brazilian Official Gazette (DOU Diário Oficial da União) of 2 September 2003 (Proyecto de Resolución por la que se incluye el ingrediente activo G01 - Glifosato en la monografía de ingredientes activos para uso en plaguicidas, productos de limpieza para uso doméstico y protectores de la madera: Resolución RE N° 165 de 29 de agosto de 2003, publicada en el Diario Oficial del Brasil, de 2 de septiembre de 2003). I dioma(s): portugués. Número de páginas: 5.

http://portal.anvisa.gov.br/wps/wcm/connect/1bd06d8045ac9dfda1aaafa9166895f7/Consulta+P%C3%BAblica+n%C2%B0+73+GGTOX+atual.pdf?MOD=AJPERES

- Descripción del contenido: aplicación postemergencia en cultivos de algodón (3,0 6. mg/kg, período de seguridad sin determinar cuando se aplica en tratamiento postemergencia de malas hierbas y preemergencia del cultivo; el período de seguridad en cultivos de algodón modificado genéticamente, que expresan resistencia al glifosato, es de 130 días cuando el plaquicida se aplica en tratamiento postemergencia de las malas hierbas y del vegetal cultivado), ciruela (0,2 mg/kg, período de seguridad: 17 días), arroz (0,2 mg/kg, período de seguridad sin determinar debido al tipo de aplicación), plátano (banana) (0,02 mg/kg, período de seguridad: 30 días), cacao (0,1 mg/kg, período de seguridad: 30 días), café (1,0 mg/kg, período de seguridad: 15 días), caña de azúcar (1,0 mg/kg, período de seguridad sin determinar debido al tipo de aplicación), cítricos (0,2 mg/kg, período de seguridad: 30 días), coco (0,1 mg/kg, período de seguridad: 15 días), eucalipto (uso no alimentario), frijol (judía) (0,05 mg/kg, período de seguridad sin determinar debido al tipo de aplicación), tabaco (uso no alimentario), manzana (0,2 mg/kg, período de seguridad: 15 días), papaya (0,1 mg/kg, período de seguridad: 3 días), maíz (0,1 mg/kg, período de seguridad sin determinar cuando se aplica en tratamiento postemergencia de malas hierbas y preemergencia del cultivo; el período de seguridad en cultivos de maíz modificado genéticamente, que expresan resistencia al glifosato, es de 90 días cuando el plaguicida se aplica en tratamiento postemergencia de las malas hierbas y del vegetal cultivado), nectarina (0,2 mg/kg, período de seguridad: 30 días), pasto (0,2 mg/kg, período de seguridad sin determinar debido al tipo de aplicación), pera (0,2 mg/kg, período de seguridad: 15 días), melocotón (durazno) (0,2 mg/kg, período de seguridad: 30 días), pino (uso no alimentario), cauchera (uso no alimentario), soja (10,0 mg/kg, no se determina un período de seguridad para cultivos de soja cuando el plaquicida se aplica en tratamiento postemergencia de malas hierbas y preemergencia del cultivo; el período de seguridad en cultivos de soja modificado genéticamente, que expresan resistencia al glifosato, es de 56 días cuando el plaguicida se aplica en tratamiento postemergencia de las malas hierbas y del vegetal cultivado), trigo (0,05 mg/kg, período de seguridad sin determinar debido al tipo de aplicación), uva (0,2 mg/kg, período de seguridad: 17 días); aplicación de un producto desecante en cultivos de avena negra (20,0 mg/kg, período de seguridad: 4 días), ballico (10,0 mg/kg, período de seguridad: 4 días), soja (10,0 mg/kg, período de seguridad: 7 días); aplicación de un producto madurador en cultivos de caña de azúcar (1,0 mg/kg, período de seguridad: 30 días).
- 7. Objetivo y razón de ser: [X] inocuidad de los alimentos, [] sanidad animal, [] preservación de los vegetales, [] protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, [] protección del territorio contra otros daños causados por plagas
- 8. ¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma:
  - [] de la Comisión del Codex Alimentarius (por ejemplo, título o número de serie de la norma del Codex o texto conexo)
  - [] de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (por ejemplo, número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o del Código Sanitario para los Animales Acuáticos)
  - [] de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (por ejemplo, número de NIMF)

## [X] Ninguna

¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente?
[ ] Sí [ ] No

En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué medida y por qué razón se aparta de la norma internacional:

- 9. Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles: Diario Oficial del Brasil de 1° de octubre de 2014, edición N° 189, página 52 de la sección 1. Proyecto de Resolución (*Consulta Pública*) N° 73, de 29 de septiembre de 2014, publicado por la Agencia de Vigilancia Sanitaria del Brasil (ANVISA). El documento adoptado se publicará en el Diario Oficial del Brasil (en portugués).
- Fecha propuesta de adopción (día/mes/año): se determinará una vez finalizado el período de consulta.

Fecha propuesta de publicación (día/mes/año): se determinará una vez finalizado el período de consulta.

- 11. Fecha propuesta de entrada en vigor: [] Seis meses a partir de la fecha de publicación, y/o (día/mes/año): se determinará una vez finalizado el período de consulta.
  - [ ] Medida de facilitación del comercio
- 12. Fecha límite para la presentación de observaciones: [] Sesenta días a partir de la fecha de distribución de la notificación y/o (día/mes/año): 30 de octubre de 2014.

Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: [ ] Organismo nacional encargado de la notificación, [X] Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:

Ana Paula S. J. da Silveira e Silva

Teléfono: +(55 61) 3462 5402/5404/5406 Correo electrónico: rel@anvisa.gov.br

13. Texto(s) disponible(s) en: [ ] Organismo nacional encargado de la notificación, [X] Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:

Ana Paula S. J. da Silveira e Silva

Teléfono: +(55 61) 3462 5402/5404/5406 Correo electrónico: rel@anvisa.gov.br